

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO ASOCIADO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 19 de septiembre de 2024 se recibe en este centro directivo oficio de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrológica del Segura mediante el que notifica el inicio del periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías”, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la demarcación hidrográfica del Segura, y en el que se invita a este centro directivo a realizar las aportaciones que considere necesarias.

Asimismo, con fecha de 4 de octubre de 2024 tuvo entrada en este centro directivo oficio de la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante el que se realiza la notificación del inicio del periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos “Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías”, junto con los correspondientes Estudios Ambientales Estratégicos del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, entre las que se encuentra la demarcación hidrográfica del Segura.

De esta manera, se cumplimento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que dispone que simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por el órgano ambiental.

2. DOCUMENTACIÓN SOMETIDA A CONSULTA

Se someten a consulta pública la memoria del proyecto de revisión del Plan Especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía de la demarcación hidrográfica del Segura, el estudio ambiental estratégico asociado así como los anexos a tales documentos, cuya documentación se analiza al objeto de este informe.


Según se establece en la memoria, el objetivo general del Plan Especial de Sequía es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, “*minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías*”.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan diferencia, por un lado, entre las situaciones de sequía prolongada, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural, y, por otro, las de escasez coyuntural, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua.

En ese sentido, el Plan Especial de Sequía comprende, entre otros, los siguientes apartados:

- Análisis del marco normativo y conceptos fundamentales sobre la sequía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ DIEGO JIMENEZ MADROÑAL	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM54753K3FNP8S5CKGDR5UZDT	PÁG. 1/2	



- Descripción general de la demarcación hidrográfica y establecimiento de una doble zonificación en unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS) y a efectos de escasez (UTE), analizando en cada una de ellas el origen, uso y balance del recurso hídrico.
- Recopilación de la información disponible sobre las sequías producidas y consideración de los efectos del cambio climático.
- Definición del sistema de indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural para cada UTS y UTE con el fin de identificar, por un lado, situaciones persistentes e intensas de disminución de las precipitaciones y, por otro, situaciones de dificultad de atender las demandas.
- Exposición del procedimiento a seguir mensualmente para declarar, cuando proceda, los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural en las unidades territoriales analizadas, así como la situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Programación de acciones escalonadas a aplicar en los distintos escenarios de sequía, ocupando un papel central las medidas de gestión tendentes a reajustar progresivamente las dotaciones y el origen de los suministros de agua.

De este modo, tal y como se recoge en la propia memoria, estos Planes “no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrán de ser los planes hidrológicos de cuenca (revisión del cuarto ciclo) los que valoren su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos”.

- Descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural.

Por otra parte, el estudio ambiental estratégico tiene por objeto identificar, describir y analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, proponer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias más adecuadas para afrontarlos así como valorar la idoneidad de las alternativas planteadas para hacer frente a las situaciones de sequía y escasez.

A este respecto, no se aprecian efectos medioambientales negativos en la alternativa seleccionada, dado que el Plan pretende no sólo que su aplicación no tenga efectos negativos sobre el medio ambiente sino que sea eficaz en la mitigación de los impactos que la sequía puede producir en los ecosistemas.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación sometida a consulta, se concluye que no existen determinaciones con incidencia en el ámbito de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo atribuidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por lo que no procede la realización de observaciones o sugerencias.

GABINETE REDACCIÓN

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
REGIONAL Y PAISAJE

Fdo.: Diego Jiménez Madroñal

Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ

31/10/2024

DIEGO JIMENEZ MADROÑAL

VERIFICACIÓN

Pk2jmQM54753K3FNP8S5CKGDR5UZDT

PÁG. 2/2

